

Instituto Electoral del
Estado de Querétaro



Con 4 Anexos

SECRETARÍA EJECUTIVA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

OFICIO: UAIP/265/2019

ASUNTO: Se atienden observaciones y recomendación derivado del informe de resultados de la auditoria CRGAL/IEEQ/03-2019

Santiago de Querétaro, Qro., 23 de septiembre de 2019.

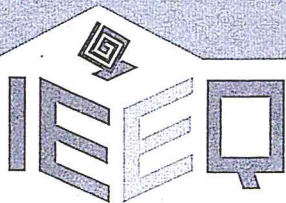
Lic. Andrés Leonardo Cano Arana

Personal adscrito a la Contraloría General del IEEQ

PRESENTE.

En cumplimiento al contenido del informe de resultados de la auditoria **CRGAL/IEEQ/03-2019**, practicada a esta Unidad de Acceso a la Información Pública, me permito informar y poner a su consideración las medidas implementadas para corregir y prevenir las observaciones y recomendaciones que se contienen en las cédulas de observación que al efecto se elaboraron con motivo de la conclusión de dicha auditoria y que a continuación se exponen:

Observaciones	Medidas implementadas
Observación 01 Variación en la integración de expedientes de solicitudes de acceso a la información y derechos "ARCO"	
A). Entrega de la información fuera del plazo establecido en la Ley	Teniendo en cuenta la propia recomendación que hace el área de Control Interno, en el sentido de que la Unidad deberá implementar las medidas de control y/o mecanismos que permitan mantener un monitoreo adecuado y permanente del estado que guardan las solicitudes de información que son recibidas y tramitadas; ello con el fin de evitar la consumación del plazo establecido en la ley para darles respuesta, sin brindarles atención. Sobre el particular, por iniciativa del Mtro. Luis Espíndola Morales, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Instituto Electoral, se



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

elaboró por parte de esta Unidad de Acceso a la Información la **"Guía Interna para el trámite de solicitudes de información"**, la cual fue puesta a consideración de la propia Comisión de Transparencia y aprobada mediante el dictamen correspondiente, en sesión extraordinaria del 25 de abril de 2019.

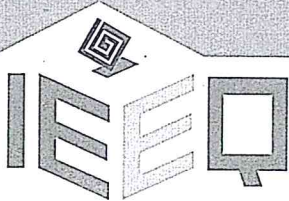
En dicho documento se contempla de manera general los cuatro momentos que hace mención el área de Control Interno en su recomendación; además como se desprende del objeto y objetivos de la propia guía, estos consisten en:

Objeto: Establecer directrices mínimas que permitan al funcionariado del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, conocer el procedimiento a partir del cual de manera sencilla y expedita se dé trámite y respuesta a las solicitudes de acceso a la información. Ello de conformidad con el contenido de los artículos 21 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 16 y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Objetivos: Documentar la operación de la Unidad de Acceso a la Información Pública, del Comité de Transparencia, así como de las Unidades administrativas, que, en su caso, poseen la información, cumpliendo de esta manera con los principios de máxima publicidad, certeza y legalidad, proveer de insumos para la mejora de las prácticas institucionales y efectivizar el procedimiento de las solicitudes de acceso a la información.

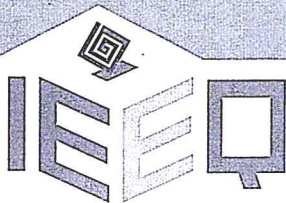
Contar con una descripción clara y precisa de la interacción de los procedimientos que facilite la comprensión, el desarrollo y desempeño de los servicios sustantivos de la Unidad de Acceso a la Información Pública.

Mejorar el desarrollo de las actividades de rutina en todos los niveles para propiciar la disminución de fallas y omisiones e incrementar la productividad, así como el desarrollo y mejora continua de la Unidad de Acceso a la Información.



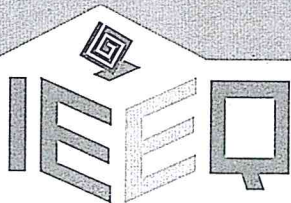
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

	Finalmente le remito los documentos soportes que dan sustento a las medidas implementadas: ➤ Oficio CTAIP/101 que contiene la Convocatoria a sesión extraordinaria de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la que se puso a consideración de la propia Comisión el Dictamen relativo a la guía interna para el trámite de solicitudes de información del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. ➤ Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública relativo a la guía interna para el trámite de solicitudes de información del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de cuyo punto Segundo se aprecia la aprobación para la implementación de la guía en comento. ➤ Guía interna para el trámite de solicitudes de información. (Anexo 1)
B). Dilación en el envío de la solicitud de información a las áreas competentes	Sobre el particular y como lo señala el 'órgano' de Control Interno en su apartado de Recomendaciones CORRECTIVA, para que en su caso se exhiba las documentales mediante las cuales se acredite la comunicación interna entre la Unidad de Acceso a la Información y las áreas competentes de atender las respectivas solicitudes de información, previo al envío de la solicitud formal. Al respecto manifiesto bajo protesta de decir verdad, que previo a remitir una solicitud al área correspondiente, se comentaba de manera personal, o en su caso, vía telefónica con el Titular del área sobre el contenido de la solicitud en cuestión; razón por la cual en varios de los expedientes revisados y que son objeto de observación no existe constancia de ello. Sin embargo, si se cuenta con constancias de correos electrónicos remitidos al área responsable competente, previo al envío de la solicitud formal de los siguientes casos: UAIP-E-120/2018, UAIP-E-155/2018 y UAIP-E-156/2018. (Anexo 2) Finalmente, y de acuerdo a lo señalado en la observación inmediata anterior, ya se cuenta con un



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

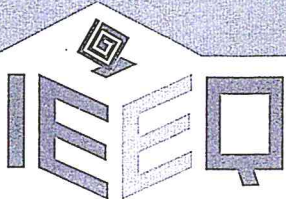
	mecanismo que permite mantener un monitoreo adecuado como lo es la "Guía Interna para el trámite de solicitudes de información" (Anexo 1)
C). Notificación de los requerimientos de otros elementos, corrección y/o precisión de datos proporcionados fuera del plazo de ley.	Sobre el particular y de acuerdo a la propia recomendación PREVENTIVA que se tiene de esta observación, de igual manera, se estima que con la ejecución de la "Guía Interna para el trámite de solicitudes de información" se están implementando las medidas de control que permiten mantener un monitoreo adecuado y permanente del estado que guardan las solicitudes que son recibidas y tramitadas en esta Unidad de Acceso a la Información Pública. (Anexo 1)
D). Falta de evidencia de la notificación de la respuesta o resolución final a la solicitud de información.	Al respecto se hace la precisión correspondiente a cada caso de los expedientes objeto de observación, en los siguientes términos: a) UAIP-E-013/2018, de los autos que integran dicho expediente de solicitud, se aprecia que mediante proveído de fecha 07 de febrero de 2018, se previno a la solicitante para que aclarara su petición; requerimiento que le fue notificado a través de la propia Plataforma Nacional de Transparencia, vía Sistema Infomex Querétaro, el 16 de febrero, según se desprende de la propia constancia que emite el sistema; finalmente mediante proveído de 06 de marzo, se tuvo por no presentada la solicitud, al no dar cumplimiento al requerimiento de aclaración; en este sentido este último proveído haría las veces de resolución final, sin que el sistema Infomex permita, interactuar nuevamente con él para notificar dicho proveído. Se anexan constancias señaladas. b) UAIP-E-068/2018, respecto de este expediente de solicitud, en términos similares al anterior, se aprecia que mediante proveído de fecha 11 de junio de 2018, se previno al solicitante para que aclarara su petición; requerimiento que le fue notificado a través de la propia Plataforma Nacional de Transparencia, vía Sistema



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

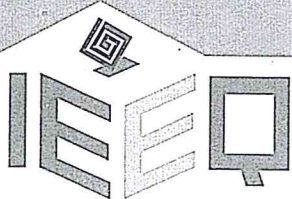
Infomex Querétaro, el 25 de junio, según se desprende de la propia constancia que emite el sistema; finalmente mediante proveído de 13 de julio, se tuvo por no presentada la solicitud, al no dar cumplimiento al requerimiento de aclaración; por lo tanto, al igual que el anterior expediente, este último proveído haría las veces de resolución final, sin que el sistema Infomex permita, interactuar nuevamente con él para notificar dicho proveído. De igual forma, se anexan constancias señaladas.

- c) **UAIP-E-120/2019**, En términos similares a los anteriores, primero mediante proveído de fecha 27 de julio de 2018, se previno al solicitante para que aclarara su petición, pero en este caso, fue de manera parcial y se indicó que respecto del resto de la información que no fue motivo de requerimiento se entregaría la información en su oportunidad; requerimiento que le fue notificado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, vía Sistema Infomex Querétaro, el 13 de agosto, según se desprende de la constancia que emite el sistema; ese mismo día mediante oficio UAIP/163/2018, se solicitó al área competente de poseer la información, remitiera la misma; derivado de lo anterior esta última a través del oficio correspondiente dio respuesta a la parte respectiva de la solicitud; sin embargo, como el peticionario no atendió el requerimiento de aclaración y como se ha señalado, si los peticionarios no atienden a través del sistema Infomex los requerimientos, este no permite interactuar, para en este caso remitir la información que no fue objeto de requerimiento; por lo tanto, mediante proveído de 30 de agosto de 2018, se tuvo por no presentada la solicitud en sus términos, dejándose a disposición la información que no fue objeto de requerimiento; en consecuencia al igual que los anteriores expedientes, este último proveído haría las veces de resolución



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

	final. De la misma forma, se anexan las constancias señaladas. d) UAIP-E-132/2018, Finalmente, con relación a este último expediente, se da respuesta a la observación en los términos ya señalados, primero mediante proveído de fecha 16 de agosto de 2018, se previno a la solicitante para que aclarara su petición, la cual fue también de manera parcial y se indicó que respecto del resto de la información que no fue motivo de requerimiento se entregaría la información en su oportunidad; requerimiento que le fue notificado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, vía Sistema Infomex Querétaro, el 27 de agosto, según se desprende de la propia constancia que emite el sistema; sin embargo, ya desde el 21 de agosto mediante oficio UAIP/181/2018, se solicitó al área competente de poseer la información remitiera la misma; derivado de lo anterior esta última a través del oficio correspondiente dio respuesta a la parte respectiva de la solicitud; pero como se ha venido precisando, al no atenderse el requerimiento de aclaración el sistema Infomex no permite interactuar, para remitir la información que no fue objeto de requerimiento; por lo tanto, mediante proveído de 12 de septiembre de 2018, se tuvo por no presentada la solicitud en sus términos dejándose a disposición la información que no fue objeto de requerimiento y se emitió el oficio UAIP/216/2018, con la finalidad de remitir la información, sin que esto fuera posible por las razones ya indicadas. Se anexan las constancias pertinentes que dan cuenta de lo aquí explicado. (Anexo 3)
Observación 02 Variación en la información de las obligaciones de transparencia comunes publicada en el sitio de	Por lo que toca a esta observación, en donde la unidad de control interno de este instituto señala que no fue posible localizar la información relativa al catálogo de disposición y guía de archivo documental, no obstante



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

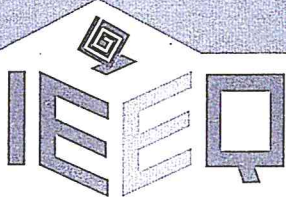
**transparencia del portal de internet
del sujeto obligado.**

resultar aplicable y ser de carácter obligatorio para el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de conformidad con las disposiciones de la Ley General y local de la materia; además, teniendo en cuenta la recomendación de carácter correctivo, que hace el propio órgano de control interno, en el sentido de que, el titular del área auditada en su carácter de integrante del comité de archivos del Instituto, deberá promover y en su caso dar seguimiento ante dicho cuerpo colegiado la aprobación del cuadro general de clasificación archivística, a través del cual, se permita aprobar los documentos inherentes al sistema de archivos y gestión documental que deben ser publicados en el sitio de transparencia del portal de internet de este sujeto obligado.

Sobre el particular, me permito informar que el día 10 de septiembre de la presente anualidad, el Comité Técnico para la Organización, Conservación y Valoración Documental del Archivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, celebró sesión, en donde aprobó el dictamen por el que dicho comité aprueba el Cuadro General de Clasificación Archivística y la Guía de Archivo Documental, ambos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; con las anteriores acciones y documentos aprobados, se está en curso para dar cumplimiento a la obligación de generar los documentos inherentes al sistema de archivos y gestión documental.

Se anexan los siguientes documentos que dan cuenta de la medida implementada:

- 1) Oficio CTA/015/19, que contiene la convocatoria al suscrito en mi calidad de Secretario del Comité Técnico de Archivo.
- 2) Dictamen del Comité Técnico para la Organización, Conservación y Valoración Documental que aprueba el Cuadro General de Clasificación Archivística y la Guía de Archivo Documental ambos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para regular la vida institucional de la documentación oficial.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

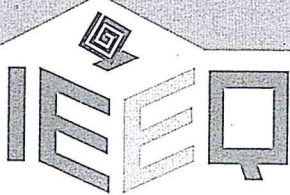
- 3) Cuadro General de Clasificación Archivística del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- 4) Guía de Archivo Documental del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- 5) Oficio CTA/019/19, mediante el cual se remiten al Secretario Ejecutivo del Instituto, los instrumentos archivísticos señalados anteriormente.

(Anexo 4)

RECOMENDACIÓN

Respecto a la recomendación que emite la Unidad de Control Interno de este Instituto, relacionada con la obligaciones de transparencia específicas a cargo del Instituto conforme a los artículos 74, fracción I, incisos e), k), l) y n) de la Ley General de Transparencia; así como el 70 fracciones V, XI, XII y XIV de la Ley de Transparencia Local, en el sentido de que del análisis a los diversos preceptos legales, se advertía una aparente contradicción entre las citadas disposiciones y las obligaciones específicas a cargo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; por lo que se estimaba que el aparente incumplimiento no podía ser imputado a este sujeto obligado y por lo tanto tampoco podía ser materia de observación. Sin embargo, el área auditora sugería revisar y determinar cuáles de los formatos correspondientes a las obligaciones contenidas en los incisos y fracciones ya señaladas de los artículos correspondientes, tanto a la Ley General como a la Ley Local de Transparencia y que fueron aprobados, en este caso por el Sistema Nacional de Transparencia, si le resultaban aplicables al Instituto Electoral del Estado de Querétaro, y con ello evitar incurrir en posible incumplimiento a las disposiciones de la Ley General y Local de la materia.

Sobre el particular y teniendo como sustento la presente auditoria, esta Unidad solicitará a la brevedad una consulta, primero al órgano garante de información local, así como al propio Sistema Nacional de Transparencia, en su caso, para determinar lo que en derecho corresponda, respecto de aquellos formatos, que de acuerdo al tipo de información que



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

pide, se estiman son competencia exclusiva del
Instituto Nacional Electoral.

Para ello y en alcance se remitirá las constancias
respectivas, que avalen la consulta correspondiente.

Sin más por el momento quedo de Usted.

ATENTAMENTE

Tu participación hace la democracia

LIC. OSCAR HINOJOSA MARTÍNEZ

Titular de la Unidad de Acceso a
la Información Pública



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

C.c.e.- M. en D. Luis Espíndola Morales.- Presidente de la CTAIP del IEEQ.
Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa.- Secretario Ejecutivo del IEEQ.
Carpeta UAIP del IEEQ dos mil diecinueve.

